1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	2. La cultura de la educación y el deporte para todos y todas
PROGRAMA:	2.2. Deporte y recreación
SUBPROGRAMA:	2.2.2. Fomento del deporte y la recreación incluyente

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

> desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una

necesidad específica, sino que además se enmarca dentro de la Línea Estratégica 2, "La cultura del deporte y la recreación para todos y todas", del Programa "Deporte y Recreación" y el Subprograma "Fomento del Deporte y la Recreación Incluyente", contemplados en el Plan de Desarrollo "Viveros de Cultura 2024–2027". En el marco de esta estrategia, el municipio de El Carmen de Viboral busca, durante el presente cuatrienio, potenciar y mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Es importante señalar que, desde hace varios años, se ha venido ejecutando la construcción de la zona húmeda del municipio, cuya inauguración y entrega oficial a la comunidad carmelitana se proyecta para el año 2026. Este espacio constituye un equipamiento de gran relevancia para el fortalecimiento y la promoción de la disciplina de la natación, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y personas mayores.

Sin embargo, es evidente que todo escenario deportivo debe mantenerse en las condiciones adecuadas y óptimas para su debida operación y funcionalidad. Ahora bien, tratándose de aguas quietas, específicamente de piscinas, deben mantenerse en equilibrio las condiciones de salubridad y seguridad, mediante la desinfección adecuada y el monitoreo regular de ciertos parámetros que resultan imprescindibles para prevenir enfermedades y garantizar el bienestar de los usuarios.

Por lo anterior, la operación y cuidado constante de la piscina garantiza condiciones sanitarias óptimas para los usuarios, previniendo la proliferación de bacterias, hongos y otros microorganismos nocivos para la salud, por lo que se requiere el uso regular de productos químicos, como cloro, alguicida y desinfectantes, los cuales deben ser manejados y suministrados por una persona con experiencia y conocimiento en el manejo de estos insumos, ya que son esenciales para controlar la presencia de gérmenes y garantizar la calidad del agua, evitando así problemas de salud para los nadadores, dando pleno cumplimiento a la normatividad que en materia de inspección, vigilancia y seguridad se han expedido para las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente.

Además de lo expuesto anteriormente, para la durabilidad de dichas instalaciones, se debe realizar un cuidado especial, con el fin de promover la preservación de la zona húmeda, prolongando su vida útil y reduciendo los costos a largo plazo, asociados con reparaciones y/o renovaciones onerosas.

Una piscina limpia y bien cuidada fomenta la participación en actividades acuáticas y promueve un estilo de vida saludable entre los miembros de la comunidad, toda vez que la piscina no solo se utiliza con fines recreativos, sino que también puede ser una herramienta

educativa valiosa para programas académicos, como clases de natación, entre otras actividades que ofrece la secretaría de deportes y recreación, teniendo un impacto positivo e incentivando la participación de la comunicad y la eficiencia operativa a largo plazo.

Seguidamente, la administración municipal, debe dar pleno cumplimiento a la normativa que en materia de zonas húmedas se han expedido, la ley 1209 de 2008, "Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas.", define, en su artículo 2: Ámbito de aplicación. El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional. Asimismo, determina en su artículo 4° que: Se entenderá como piscina la estructura artificial destinada a almacenar agua con fines recreativos, deportivos, terapéuticos o simple baño. Incluye además del estanque, las instalaciones anexas, como: vestuarios, sanitarios, lavamanos, duchas, trampolines, plataformas de salto, casa de máquinas, accesorios en general y áreas complementarias.

Atendiendo el número de posibles usuarios se distinguen: b.1) Piscinas de uso público. Son las destinadas para el uso del público en general, sin ninguna restricción. Y dentro de las medidas de seguridad, el artículo 11° de menciona ley, establece: b) Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios.

Por lo anterior, resulta crucial garantizar el cuidado del agua, siendo esencial para proteger la salud de los usuarios, prolongar la vida útil de los equipos, optimizar costos operativos y garantizar la sostenibilidad ambiental, sin incurrir en sanciones que puedan afectar al municipio.

El contratista brindará apoyo a la Coordinación de la Unidad de Deporte en las labores de mantenimiento, funcionamiento y verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones acuáticas de la zona húmeda. Su intervención estará orientada a colaborar en el control de la calidad del agua conforme a los parámetros establecidos, apoyar el adecuado funcionamiento de los sistemas de filtración y contribuir a la limpieza y el orden general del entorno.

Asimismo, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia, en aras de la consecución de un apoyo efectivo para la entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, establecido mediante Decreto Municipal N.° 076 del 22 de junio de 2023, modificado por el Decreto Municipal N.° 183 del 21 de diciembre de 2023, Además, lo establecido en el acuerdo municipal 06 de 2023 por el cual

se modifica la estructura admirativa del municipio de El Carmen de Viboral y se determinan las funciones esenciales de sus dependencias que establece respecto del propósito principal y funciones esenciales de la Secretaría de Deporte y Recreación, las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL:

Planear y gestionar el desarrollo del deporte y la recreación del municipio de El Carmen de Viboral de acuerdo con la misión institucional y de la secretaria de deporte y recreación, las políticas nacionales, la normatividad vigente y los planes de desarrollo nacional, departamental territorial.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Masificar el deporte social comunitario en el municipio de El Carmen de Viboral, que conlleve al fortalecimiento de competencias ciudadanas, buenas prácticas e integración ciudadana.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Deportes y recreación, y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", se identificó la necesidad de contar con una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente que reúna el perfil para adelantar las actividades. Por esta razón, la Secretaría de deporte y recreación de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.°04 de fecha 16/01/2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA: 2026-206**, correspondiente a la Secretaría de deporte y recreación.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 96620- Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación.

1.5. Antecedentes

Es importante precisar que, al tratarse de un escenario deportivo reciente, la administración no cuenta con antecedentes iguales al objeto contractual pretendido con el presente. Sin embargo, se citan algunos similares:

ítem	modalidad	n° contrato	objeto del contrato	contratista	forma de pago	valor del contrato	plazo de ejecución
1	contratación directa	170-cps-287-2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar medidas de seguridad higiénico-sanitarias de la zona húmeda destinada con fines recreativos, deportivos y terapéutico del municipio de el carmen de viboral.	Henry Wilson Sánchez	mensual	$ 2.666.666	25 días

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar medidas de seguridad higiénico- sanitarias de la zona húmeda destinada con fines recreativos, deportivos y terapéutico del municipio de El Carmen de Viboral.

2.2. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	91 Servicios personales y domésticos	11 Asistencia domestica personal	16 Asistencia y cuidado	Servicios de cuidados de patios o piscinas 91111602	91111602

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
b. Acreditar haber culminado educación formal en nivel medio, aportando las constancias pertinentes.
c. Acreditar competencias laborales relacionadas con el objeto contractual.
d. Contar con experiencia laboral relacionada igual o superior a dos (2) años lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales respectivas.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.

13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar seguridad higiénico- sanitarias de la zona húmeda con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de la comunidad Carmelitana.
2. Apoyar las labores de operación, control y tratamiento de desinfección química del agua, dando cumplimiento a las condiciones normativas vigentes para la protección de la salud de los usuarios, conforme a las jornadas programadas.
3. Realizar el uso adecuado, control y seguimiento de los insumos químicos destinados al tratamiento del agua de la zona húmeda, informando oportunamente cualquier anomalía, irregularidad o deficiencia en su calidad.
4. Brindar orientación y apoyo al personal de la zona húmeda en las buenas prácticas relacionadas con el cuidado, operación y control sanitario piscina.
5. Llevar el libro de registros de la medición de los parámetros del agua, para garantizar su buena calidad.
6. Realizar actividades de higiénico- sanitarias la zona de las bombas de calefacción y verificar su correcto funcionamiento informando cualquier anomalía en su funcionamiento.

7. Verificar el adecuado estado y funcionamiento de los sistemas eléctricos, físicos y químicos de la zona húmeda antes de la apertura del complejo acuático, durante la prestación del servicio y al cierre de la jornada, asegurando condiciones óptimas para las actividades deportivas y recreativas.
8. Reportar cualquier novedad, daño o anomalía que se presente en la zona húmeda al coordinador del área.
9. Asistir y participar de las reuniones programadas desde la Secretaría de Deporte y Recreación, según se requiera.
10. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones " y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$23.520.000	299	05.2.3.2.02.02.009.43.04	$23.520.000	INVERSIÓN	RECURSOS PROPIOS

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 181 del 18 de enero de 1995 por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema general del deporte.

Ley 729 de 2001, por medio de la cual se crean los centros de acondicionamiento y preparación física municipales o distritales.

Ley 1209 de 2008, "Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas."

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto de que se quiere contratar.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente que reúna el perfil para adelantar las actividades. Por esta razón, la Secretaría de deporte y recreación de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE

	CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR ESTIMADO:	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L ($23.520.000)
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS HONORARIOS PACTADOS EN PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L, ($ 3.360.000), Y/O PROPORCIONAL A LOS DÍAS EJECUTADOS EN EL ÚLTIMO MES.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – **Secretaría de Deportes y Recreación,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la

afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado inclusión del proceso en el PAA
3. Delegación de supervisión
4. Estudios previos y análisis de Mercado
5. Certificado de insuficiencia de personal
6. Propuesta económica del contratista
7. Paz y salvo municipal
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
9. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
10. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
11. Verificación de antecedentes judiciales.
12. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
14. Fotocopia de cedula
15. Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)

16. Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
17. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (Aplicativo para la integridad pública).
18. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto
19. Documentos que acrediten la idoneidad (Diplomas formación académica, actas de grado y certificados que constaten la experiencia laboral)
20. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
21. Constancia de registro del contratista en el SECOP II
22. Examen pre-ocupacional
23. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

El Carmen de Viboral, Antioquia, enero 2026

Luis Alberto Pinedo Betancur
Profesional Universitario
Coordinador Unidad de Deporte

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	LUIS ALBERTO PINEDO BETANCUR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
APROBÓ:	RAÚL ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO	SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	